

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. . . . .	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas . . . . .	250
Particulares, anual pesetas... . . . .	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Lunes 23 de septiembre de 1974

Núm. 114

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisión Provincial Delegada de Precios

Precios orientativos de venta al público de los artículos alimenticios que se expresan:

	Pesetas kilo
Patatas nuevas a granel ..	6,00- 6,50
Patatas en bolsas de malla	7,00- 7,50
Ajos secos .....	40,00- 45,00
Judías verdes .....	24,00- 27,00
Tomates extra .....	8,00- 10,00
Tomates 1.ª .....	6,00- 8,00
Cebollas extra .....	9,00- 11,00
	Pesetas unidad
Lechugas .....	14,00- 16,00
	Pesetas kilo
Pepinos .....	9,00- 11,00
Pimientos extra .....	28,00- 30,00
Pimientos 1.ª .....	20,00- 22,00
Zanahorias .....	12,00- 14,00
Ciruelas Claudias .....	25,00- 28,00
Melocotón extra .....	24,00- 28,00
Melocotón corriente .....	16,00- 19,00
Melones extra .....	24,00- 26,00
Melones corrientes .....	15,00- 17,00
Limonos extra .....	28,00- 30,00
Limonos 1.ª .....	20,00
Pera Mantecosa .....	15,00- 17,00
Pera Moratín extra .....	15,00- 17,00
Pera Limonera .....	12,00- 13,00
Plátanos extra .....	33,50
Plátanos 1.ª .....	31,50
Plátanos 2.ª .....	28,00
Uvas Albillo .....	18,00- 21,00

	Pesetas kilo
Uvas Moscatel .....	28,00- 30,00
Uvas Chelva .....	16,00- 18,00
Alubias blancas, corrientes	40,00- 46,00
Alubias pintas, finas .....	35,00- 45,00
Lentejas .....	38,00- 54,00
Garbanzos grandes .....	43,00- 50,00
Garbanzos pequeños .....	33,00- 38,00
Arroz selecto .....	25,00- 30,00
Arroz granza .....	27,00- 33,00
Carne de pollo .....	68,00- 70,00
	Pesetas docena
Huevos extra .....	46,00- 47,00
Huevos 1.ª .....	39,00- 40,00
Huevos 2.ª .....	35,00- 36,00
Huevos 3.ª .....	30,00
Huevos 4.ª .....	26,00
	Pesetas litro
Leche higienizada .....	16,50
Leche esterilizada .....	17,00- 20,00
	Pesetas bote
Leche Condensada .....	22,00 26,00
	Pesetas kilo
Queso Manchego fresco ..	140,00-170,00
Queso Manchego curado ..	190,00-200,00
	Pesetas litro
Aceite de oliva virgen hasta 0,5º .....	68,50
Aceite de oliva virgen 0,5º a 1º .....	68,50
Aceite de oliva virgen fino de 1,5º .....	67,50
Aceite puro de oliva hasta 1º .....	68,50
Aceite de soja .....	37,00
Aceite de girasol .....	47,00
Vino común (a granel) ...	11,00- 11,50
Vino común (embotellado)	15,00- 17,00

	Pesetas kilo
Merluza blanca de menos de 2,500 Kgs. con cabeza	145,00-165,00
Pescadilla blanca grande de más de 1 kilo .....	130,00-140,00
Pescadilla blanca terciada de 200 a 1.000 gramos ...	110,00-120,00
Gallos grandes .....	85,00- 90,00
Gallos medianos .....	40,00- 45,00
Bacaladilla .....	30,00- 35,00
Sardina extra .....	25,00- 30,00
Sardina normal .....	12,00- 16,00
Parrocha .....	22,00- 25,00
Boquerón gordo 1.ª .....	40,00- 50,00
Boquerón normal 2.ª .....	20,00- 24,00
Chicharros 1.ª .....	13,00- 15,00
Chicharros 2.ª .....	9,00- 11,00
Besugo de arrastre .....	80,00- 90,00
Bonito sin cabeza .....	105,00-110,00
Merlucilla congelada n.º 4	75,00
Pescadilla congelada n.º 3	67,00
Pescadilla congelada n.º 2	60,00
Pescadilla congelada n.º 1	49,00
Carne fresca de añejo extra (solomillo) .....	290,00
Carne fresca de añejo 1.ª-A	244,00
Carne fresca de añejo 1.ª-B	210,00
Carne fresca de añejo 2.ª	168,00
Carne fresca de añejo 3.ª	114,00
Riñones .....	110,00
Carne fresca de vacuno menor extra (solomillo).	250,00
Carne fresca de vacuno menor 1.ª-A .....	200,00
Carne fresca de vacuno menor 1.ª-B .....	180,00
Carne fresca de vacuno menor 2.ª .....	140,00
Carne fresca de vacuno menor 3.ª .....	90,00
Riñones .....	90,00

	Ptas. kilo
Carne fresca de vacuno mayor extra (solomillo).	230,00
Carne fresca de vacuno mayor 1. <sup>a</sup> -A.....	172,00
Carne fresca de vacuno mayor 1. <sup>a</sup> -B.....	162,00
Carne fresca de vacuno mayor 2. <sup>a</sup> .....	122,00
Carne fresca de vacuno mayor 3. <sup>a</sup> .....	88,00
Riñones.....	100,00
Cordero lechal en tajo único, con cabeza ...	228,00
Cordero lechal en tajo único, sin cabeza .....	258,00
Cordero lechal asadura...	130,00
Cordero lechal cabeza ...	90,00
Lanar menor (cordero) chuletas .....	210,00
Lanar menor (cordero) pierna y paletilla .....	184,00
Lanar menor (cordero) falda y pescuezo .....	114,00
Lanar mayor (oveja) chuletas .....	108,00
Lanar mayor (oveja) pierna y paletilla.....	98,00
Lanar mayor (oveja) falda y pescuezo .....	74,00
Ganado porcino, cinta limpia de lomo y solomillo	220,00
Ganado porcino, lomo y magro .....	164,00
Ganado porcino, costillas	72,00
Ganado porcino, panceta.	74,00

NOTA: Se recuerda, una vez más, a los detallistas, la obligación en que se encuentran de no sobrepasar en ningún producto el margen comercial que tengan establecido, así como de tener en todo momento, a disposición de las Inspecciones que se practiquen los boletos o albaranes de compra expedidos por los almacenistas vendedores. Dicha obligación alcanza también a las frutas y hortalizas que adquieran de los hortelanos y agricultores.

Palencia 21 de septiembre de 1974.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

2988

### Administración Central

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2476/1974, de 9 de agosto, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Quintanaluengos al de Cervera de Pisuerga (Palencia). ("Boletín Oficial del Estado" número 216, de 9 de septiembre de 1974).

El Ayuntamiento de Quintanaluengos adoptó acuerdo con quórum legal, de solicitar

la incorporación de su Municipio al límite de Cervera de Pisuerga, ambos de la provincia de Palencia, en base a que carece de población y de recursos económicos suficientes para atender a sus fines legales. El Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, asimismo con quórum legal, acordó dar su conformidad a la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la conveniencia de la incorporación, por la escasez de población y falta de recursos económicos del Municipio de Quintanaluengos y para una mejor prestación en el futuro de los servicios de este núcleo, concurriendo en el presente caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Quintanaluengos al de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—JUAN CARLOS DE BORBON, Príncipe de España.—El Ministro de la Gobernación, José García Hernández.

2982

### Administración Provincial

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

#### DELEGACION PROVINCIAL

#### Jefatura de Palencia

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de

la zona de CALZADILLA DE LA CUEZA (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de fecha 15 de enero de 1970, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, a partir de la fecha de este aviso y a título provisional, se realizará la entrega de la posesión de la totalidad de las fincas de reemplazo resultantes del acuerdo de concentración, completándose así la entrega de la posesión que tuvo lugar en su primera fase con fecha 30 de octubre de 1973.

De las porciones de fincas ocupadas por viñedo se tomará posesión una vez realizada la vendimia, que se hará antes del 31 de octubre.

De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de este aviso, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Palencia (17 de septiembre de 1974).—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobbles.

2989

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### DELEGACION PROVINCIAL

#### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

#### Jefatura de Palencia

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de SANTA CRUZ DE BOEDO (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 26 de diciembre de 1968:

Primero.—Que con fecha 10 de septiembre de 1974, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Santa Cruz de Boedo (Palencia), una vez introducidas en el proyecto de concentración las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.— Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vancia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Terceero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida de Manuel Rivera, núm. 11, en Palencia; y Avda. del Generalísimo, 2 en Madrid), por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiriera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 18 de septiembre de 1974.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

2980

## Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

### EDICTO

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se tramita el recurso número 309 de 1974, seguido en virtud de suspensión de acuerdo del Ayuntamiento de Villamoronta, adoptado en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el día cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro, que resolvió la iniciación de expediente de permuta de terrenos a instancia de don José Antonio Casas Caminero, decretada por resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Palencia, de 13 de julio de 1974.

Y en cumplimiento de lo que establece el artículo 118.2 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, esta Sala, en resolución de hoy, ha acordado la publicación del presente anun-

cio de expresada suspensión de acuerdo, a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo suspendido puedan personarse en autos.

Dado en Valladolid a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—José García Aranda.

2966

## Capitanía General de la 6.ª Región Militar

CAJA DE RECLUTAS NUMERO 651  
SAN SEBASTIAN

### Requisitoria

José Delgado Puebla, hijo de Gabino y de María Candelas, natural de Nogales de Pisuerga, provincia de Palencia, de veinticuatro años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro setecientos milímetros, domiciliado últimamente en Suiza, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 651, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Plaza de San Sebastián, ante el Juez instructor don Gabriel Lera Carreras, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Comandante Juez instructor, Gabriel Lera Carreras.

2974

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción número 1 de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 8 de octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta del vehículo que se dirá, embargado al penado Angel Jiménez Hernández, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas en P. E. 198 de 1973, por robo en grado de tentativa.

### Vehículo que se subasta

Una motocicleta, marca Derby, de 49 c. c., valorada en 7.000 pesetas.

### Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de su valor.

Que por tratarse de segunda subasta, sale con la rebaja del 25 por 100.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Palencia a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

2970

## Juzgados municipales

PALENCIA

### Cédula de citación

Joaquín Leite, mayor de edad, casado, obrero y con domicilio en Alemania y José Feliciano Loureiro, mayor de edad, casado obrero y de la misma vecindad, comparecerán ante este Juzgado municipal el día quince del próximo mes de octubre, a las once horas y veinte minutos, a fin de asistir, el primero, como perjudicado y el segundo, como denunciado, al juicio de faltas que con el número 627-74 se sigue ante este Juzgado por daños, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Gabino Pérez.

2972

## Administración Municipal

AMUSCO

### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para las obras de abastecimiento y saneamiento del núcleo de población de Valdespina, de este Ayuntamiento de Amusco, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Amusco 18 de septiembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2969

## CERVERA DE PISUERGA

## EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos número dos, por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Cervera de Pisuerga 19 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

2971

## CONGOSTO DE VALDAVIA

## ANUNCIO - CONVOCATORIA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia (Palencia).

Hace saber: Que debiendo constituirse la Comunidad de Regantes de las acequias "Presa Raya de Baños", "Presa El Pantano", "Presa el Pasaje", "Presa Gorgollitos", "Presa La Bardisquera", "Presa La Venta", "Presa La Veguilla", "Presa Hojasca de Arriba", "Presa Hojasca de Abajo", Fuente El Pasaje", "Fuente El Valle", "Fuente Valdepisión", "Fuente Valdevilluso", "Fuente Perayolmo" y "Fuente Hontejo", cuyos aprovechamientos toman sus aguas: las dos primeras, del río Valdavia; las siete siguientes, del río Boedo y las restantes, de los manantiales que reciben el mismo nombre de la toma, emplazados todos ellos en término municipal de Congosto de Valdavia, a virtud del número 2.º de instrucción aprobada por R. O. de 25 de junio de 1941, modificado por O. M. de 10 de diciembre de 1941, ya que este Ayuntamiento es Entidad cabeza de Colectividad, según se determina por Decreto de 17 de junio de 1944 y Orden de la Presidencia de 23 de marzo de 1945, por medio de este anuncio y con la antelación preceptiva, se convoca a todos los partícipes-usuarios en los aprovechamientos de las aguas derivadas por las tomas arriba enumeradas, destinados a fines agrícolas e industriales, para celebrar Asamblea o Junta General en la Casa de Ayuntamiento, cedida al efecto, de acuerdo a la vigente legislación de aguas y demás disposiciones de aplicación, el día 30 de octubre del año que corre, hora de las doce en primera convocatoria de haber número de concurrentes suficientes, la mitad más uno, o en segunda convocatoria a la siguiente hora, con los que asistieren, al objeto de tratar, deliberar, discutir y resolver los extremos que se enumeran:

a) Acordar las bases que dentro de los modelos aprobados legalmente, se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos de la Comuni-

dad de Regantes, que a tenor de las disposiciones vigentes, voluntad y conveniencia de los partícipes-usuarios de las aguas, ha de constituirse.

b) Nombrar una Comisión Organizadora, con el número de Vocales que la Junta General estime necesarios, para que formule los proyectos reglamentarios pertinentes de Ordenanzas y Reglamentos que han de someter, previa observación legal, a deliberación y acuerdo de la Comunidad.

Congosto de Valdavia 19 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Jesús Vicente Calle.

2938

## DUEÑAS

## EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 del actual, los proyectos técnicos de obras de urbanización del paseo El Mirador y calles de la Ciudad, se someten a información pública, por espacio de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados y formular las reclamaciones pertinentes, de conformidad con cuanto determina el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Dueñas 19 de septiembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2973

## MENESES DE CAMPOS

## EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para obras de abastecimiento y distribución de aguas y saneamiento a esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Meneses de Campos 18 de septiembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2977

## OSORNO LA MAYOR

## EDICTO

Este Ayuntamiento tiene acordado celebrar subasta pública para la enajenación de una finca urbana, de la propiedad del mismo, en el pueblo de Las Cabañas de Castilla, sita en calle Consistorio, número 4, de citada localidad, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Osorno la Mayor 16 de septiembre de 1974.—El Alcalde accidental (ilegible).

2967

## POZA DE LA VEGA

## EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del actual, el proyecto técnico de las obras de saneamiento y abastecimiento de agua (red de distribución) a esta localidad, por el Ingeniero don Mateo Gallego Tendero, del Gabinete Técnico de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Poza de la Vega 19 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Priscilo Gutiérrez.

2968

## REVENGA DE CAMPOS

## EDICTO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por don Herminio Garrachón Meriel, adjudicatario de la panera denominada del Pósito, propiedad de este Municipio, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Revenga de Campos 16 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Diodoro Saldaña.

2967